

SECRETARÍA. Montería, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora Juez el presente proceso, dentro del cual, la **NOTARÍA ÚNICA DE LORICA**, allega oficio. Provea.

Secretario

YAMIL MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|-------------------|---|
| PROCESO | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE | MADIS DEL ROSARIO GOSSAIN TORRES C.C: 26136785 |
| DEMANDADO | HERAZO JIMENEZ MANUEL GREGORIO C.C: 70102734 |
| RADICADO | 23001310300320230002600 |
| ASUNTO | PONER EN CONOCIMIENTO |

Al despacho el proceso de la referencia, en donde la **NOTARÍA ÚNICA DE LORICA**, informó que:

Santa Cruz de Lorica, 22 de Marzo de 2024

Oficio N° 8

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA CÓRDOBA
E. S. D.

Ref. Demanda ejecutiva
Demandante: MADIS DEL CARMEN GOSSAIN TORRES
Demandado: MANUEL GREGORIO HERAZO JIMENEZ
Radicado N° 23001310300320230002600

En atención a su requerimiento, me permito informarle que según Decreto 960 de 1970 y normas concordantes, esta es una Notaria subsidiada, es decir, de ingresos insuficientes. Lo que quiere decir, que recibe por los diversos servicios que presta es inferior a los egresos que se discriminan en pagos de nóminas, arrendamiento de local y equipos, papelerías, fotocopias, servicios públicos, entre otros, por lo que mensualmente esta Notaria tiene un déficit de más de \$6.000.000 M/CTE mensuales, incluso en el mes de Febrero se tuvo un déficit de \$8.963.000 M/CTE; es de recordar también que la función notarial es un servicio público que prestan unos particulares, luego entonces al señor Notario en lo que le corresponde por remuneración o derecho notariales está en ROJO.

Para solventar recibe un subsidio que es INEMBARGABLE, de parte del gobierno nacional por lo que es imposible hacer descuento alguno solicitado por ustedes.

Atentamente,

SAMIR ANTONIO MONTALVO VILLADIEGO
SECRETARIO AD-HOC

Teniendo en cuenta el escrito adosado al plenario, esta Judicatura pondrá en conocimiento a la parte ejecutante para que se realicen las precisiones del caso.

Por lo anterior, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte ejecutante, el documento allegado por la **NOTARÍA UNICA DE LORICA**, a fin de que haga las precisiones del caso, conforme a lo establecido en la parte motiva del auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARÍA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e18ee8918e6303e3d92145cf0b781102b5bfaf7490dc272f5c8360d9ab8503**

Documento generado en 25/04/2024 03:17:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>